

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año XCII	<i>Salta, 15 de Febrero de 2001</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

<b>N° 16.088</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>
--

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

## BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....\$ 120,00

## II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

## III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

## IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS**

Pág.

M.P.E. N° 117 del 17/01/01 - Declara de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada por la Firma Servicios Mineros S.A.....	673
S.G.G. N° 120 del 18/01/01 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia .....	674
S.G.G. N° 185 del 02/02/01 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	674
S.G.G. N° 186 del 05/02/01 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	675
S.G.G. N° 189 del 12/02/01 - Opción Art. 8, Ley N° 3.552. Modificada por Ley N° 4.230. Inmueble en Dpto. Chicoana. Sucesión vacante .....	675
M.G.J. N° 190 del 12/02/01 - Deja sin efecto Decreto N° 34/01 .....	676
S.G.G. N° 191 del 12/02/01 - Convenio de Cooperación Trilateral: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Defensa Civil de la Pcia. y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública .....	676
S.G.G. N° 192 del 12/02/01 - Convenio General de Colaboración y Cooperación: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la Provincia .....	679
S.G.G. N° 195 del 12/02/01 - Convenio: Provincia de Salta y Administración de Parques Nacionales. (Aspectos vinculados con la relocalización de los pobladores asentados en el área del Parque Nacional Los Cardones).....	682

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M.S.P. N° 184 del 02/02/01 - Retiro voluntario .....	683
M.S.P. N° 187 del 06/02/01 - Designación de personal en cargo político .....	683
M.I.S.P. N° 188 del 07/02/01 - Designación de personal en cargo vacante.....	683
M. Ed. N° 193 del 12/02/01 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo.....	683
S.G.G. N° 194 del 12/02/01 - Designación de personal en cargo político - profesional .....	683

### **RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

S.O. y S.P. N° 5 del 29/12/00 - Aprobar documentación técnica encauzamiento río Pescado, Orán.....	684
--	-----

### **EDICTOS DE MINAS**

N° 679 - Juan Manuel - Expte. N° 17.066.....	684
N° 678 - Gonzalo - Expte. N° 17.064 .....	684
N° 677 - Martín - Expte. N° 17.065 .....	685
N° 484 - Natacha - Expte. N° 17.172.....	685

### **LICITACION PUBLICA**

N° 666 - M.I.S.P. S.O.S.P. N° 04/01 .....	685
---	-----

### **REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 684 - Por: Sergio Eduardo Alonso - Expte. N° 009.418/01 y otros .....	685
--	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

N° 675 - Zambrano, Diego Félix - Expte. N° 1C-51.901/00 .....	686
N° 669 - Huertas, Leoncio - Expte. N° C-49.535/99 .....	686
N° 664 - Burgos, Modesta Crecencia - Expte. N° C-58.690/00 .....	686
N° 661 - Serrey de Figueroa Campero - Expte. N° 2C-47.737/99 .....	687
N° 652 - Carlos Alberto Juárez Venier - Expte. N° 39.363/99 .....	687
N° 651 - González, Elsa - Expte. N° 2-001.493/00 .....	687
N° 650 - Ochoa, Rodolfo Robustiano - Expte. N° 60.053/00 .....	687

### REMATES JUDICIALES

N° 685 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-51.448/00 .....	687
N° 683 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. N° C-38.513/99 .....	688
N° 682 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. N° B-99.090/97 .....	688
N° 681 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. N° A-16.379/99 .....	688
N° 680 - Por: Fernando Bognanno - Juicio: Expte. N° C-34.923/99 .....	688
N° 672 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-44.442/98 .....	689
N° 671 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-31.875/99 .....	689
N° 670 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-46.835/99 .....	690
N° 663 - Por: Jorge G. Arias - Juicio: Expte. N° 3.565/91 .....	690
N° 659 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. N° C-61.780/00 .....	691
N° 658 - Por: Susana Julia de Muiños - Juicio: Expte. N° 1C-42.944/99 .....	691
N° 645 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-42.190/99 .....	692
N° 630 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° C-50.880/00 .....	692
N° 629 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° C-35.902/99 .....	692

### POSESION VEINTEÑAL

N° 649 - Pedraza, Héctor Rolando y Paz, Segunda vs. Alurralde de Zapata, Juana - Expte. N° 8.543/00 .....	693
--	-----

### CONCURSO PREVENTIVO

N° 636 - Palacios, Carlos Angel y Pedraza de Palacios, Estrella Narval - Expte. N° 24.054/00 .....	693
---	-----

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 676 - León Vidrios S.R.L. ....	693
-----------------------------------	-----

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 654 - Héctor José Carranza - Telecentro .....	694
--	-----

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Pág.

N° 686 - Del día 14/02/2001.....

694

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de enero de 2001

#### DECRETO N° 117

##### Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 08-2.275/00.

VISTO el expediente de referencia y las previsiones de la Ley N° 6.838 y su reglamentación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma Servicios Mineros S.A., presenta un proyecto de Iniciativa Privada en el marco de la Ley N° 6.838.

Que el Decreto N° 805/96 fija los contenidos y la documentación mínima a presentar en cada proyecto de iniciativa privada, a fin de proporcionar los lineamientos generales que permitan la identificación y comprensión del objeto de la misma, debiendo además contener un análisis de la correspondencia del objeto con el ordenamiento vigente en la Provincia, la disponibilidad de las técnicas que se proponga utilizar y la viabilidad económica-financiera de la misma, sin que el presentante esté obligado a declarar parámetros técnicos específicos, operaciones ni cuantificaciones económicas que le puedan restar competitividad frente a un posterior procedimiento de selección de contratante.

Que la firma presentante propone como objeto de la iniciativa el otorgamiento por parte de la Provincia, de una concesión para **"el estudio, exploración, explotación y comercialización de aguas subterráneas y superficiales en los departamentos Los Andes y La Poma, con destino al uso minero, agrícola y agroindustrial"**.

Que el origen de la iniciativa es de autoría de la empresa presentante, siendo su ejecución y oferta de financiamiento totalmente privada, habiendo escogido cinco sectores, divididos en etapas, para el inicio de las tareas.

Que en cuanto a plazos, cronogramas de ejecución y puesta en marcha, anteproyecto para la organización y ejecución de las obras, como así también para el esquema económico financiero, la firma presentante expresa que podrán concretarse, una vez alumbrada el agua subterránea y conocidos sus caudales y sus costos de producción.

Que la firma Servicios Mineros S.A. propone también el encuadre la iniciativa dentro de las prescripciones del Código de Aguas Ley N° 7.017, en la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y la Ley Nacional N° 25.243 de Aprobación del Tratado con Chile sobre Integración y Complementación Minera.

Que la presentante propone como retribución, el pago a la Provincia de un canon, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 53 y siguientes del Código de Aguas.

Que en lo referente a la organización empresarial prevista, se describe la misma resultando adecuada al proyecto presentado.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto N° 805/96, la presentante cumple con los requisitos de identificación, adjuntando copia del instrumento constitutivo de la Sociedad, Estatutos Sociales, con constancia de la inscripción y copia de actas de nombramiento de autoridades que acreditan la representación legal de la firma, adjuntando balances y estados de resultados de los tres últimos ejercicios aprobados.

Que la concreción de este proyecto permitiría un importante desarrollo de la zona de influencia que comprende la Puna Salteña, proporcionando la posibilidad de contar con un recurso natural, en calidad y cantidad apropiadas, indispensables para el desarrollo de la minería, la industria, la actividad agrícola y la agroindustria.

Que la Comisión de Trabajo constituida para entender en el análisis y evaluación del proyecto de iniciativa privada de referencia, se expidió sobre la conveniencia del proyecto desde la perspectiva del interés público y sobre la factibilidad jurídica y económico-financiera del mismo.

Que a los fines de la realización de los estudios, exploración, explotación y comercialización de aguas subterráneas y superficiales objeto del presente proyecto, se deberá observar las normas previstas en el Código de Aguas de la Provincia.

Que corresponde dejar expresamente aclarado que la realización de tareas de explotación y comercialización de aguas subterráneas y superficiales objeto del presente, sólo podrá realizarse una vez conocida la firma que resulte adjudicataria de la concesión.

Que debe tenerse en cuenta las facultades del Estado Provincial en orden a procurar el uso múltiple de las aguas, coordinándolo y armonizándolo con el de los demás recursos naturales, planificando y regulando su utilización en procura de su incrementación, conservación y máximo beneficio público; ello teniendo en cuenta la demanda, el impacto ambiental y su proyección futura, dado el carácter de recurso natural limitado, dotado de valor económico, que debe ser utilizado en forma racional e integral para lograr el desarrollo sustentable.

Que al momento del llamado a licitación, corresponde se exija un estudio de Impacto Ambiental al presentarse el proyecto ejecutivo correspondiente, como así también debe preverse en los pliegos respectivos el plazo de concesión y las relaciones de derecho con propietarios superficiales y mineros.

Que corresponde se deje aclarado que, al tiempo de la aprobación de los pliegos del proceso de selección respectivo, la Provincia podrá modificar -en forma cualitativa y cuantitativa- la propuesta formulada en beneficio del interés general y de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N° 805/96.

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Público, de conformidad al Artículo 17 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la firma Servicios Mineros S.A., para "el estudio, exploración, explotación y comercialización de aguas subterráneas y superficiales en los departamentos Los Andes y La Poma, con destino al uso minero, agrícola y agroindustrial".

Art. 2° - Déjase establecido, de acuerdo con lo normado por el Artículo 9° y concordantes del Decreto N° 805/00, que el Ministerio de la Producción y el Empleo, arbitrará las medidas que fuesen necesarias, a

fin de disponer el llamado a licitación para la concesión objeto de la presente Iniciativa Privada.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Pérez (I).**

Salta, 18 de enero de 2001

#### DECRETO N° 120

##### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 18 de enero de 2001;

Por ello;

##### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 18 de enero de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Pérez (I).**

Salta, 02 de febrero de 2001

#### DECRETO N° 185

##### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicegobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, Dr. Osvaldo Rubén Salum, a partir del día 03 de febrero de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Fernández (I.)**

Salta, 05 de febrero de 2001

**DECRETO N° 186**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 04 de febrero de 2001;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 04 de febrero de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 12 de febrero de 2001

**DECRETO N° 189**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-79.567/00.

VISTO las presentes actuaciones, relacionado con el bien inventariado en el juicio sucesorio vacante de "Sajama, Pedro Paulo s/Sucesorio"; Expte. N°

B-59.170/94, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo está relacionado con el inmueble individualizado como Matrícula N° 214, con una superficie de 36.000 m<sup>2</sup>, Partido Los Los, departamento Chicoana, con límite al Norte: Río Escoipe; Sur: Terrenos que fueron de la Sucesión de Narciso Díaz; Este: Terrenos de los sucesores de Espíritu Franco; Oeste: Terrenos de propiedad de Francisco Borja Figueroa.

Que la Dirección General de Inmuebles informa que dicho inmueble, se registra vigente a la fecha y está inscripto en la categoría "rural", no posee mensura particular y según su título inscripto en L° 1, F° 81, A° 1 (Folio Real) con una extensión de 90 m. de ancho de este a oeste y fondo: 400 m. de norte a sur.

Que de fs. 4 a 7, se encuentra el Inventario y Avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario dado por la Dirección General de Rentas, aprobado por el Juzgado interviniente.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 13 y según lo establece el Art. 8° de la Ley N° 3.552 y su modificatoria N° 4.230, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de optar por la adjudicación de algunos bienes de la sucesión vacante.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que se hace efectiva la opción a que se refiere el Artículo 8° de la Ley N° 3.552, modificada por la Ley N° 4.230, con respecto al inmueble individualizado como Matrícula 214, Partido Los Los del departamento Chicoana, con una superficie de 36.000 m<sup>2</sup>, con límite al Norte: Río Escoipe; Sur: Terrenos que fueron de la sucesión de Narciso Díaz; Este: Terrenos de los sucesores de Espíritu Franco; Oeste: Terrenos de propiedad de Francisco Borja Figueroa, en la proporción que por ley corresponda.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 12 de febrero de 2001

DECRETO Nº 190

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expte. Nº 64-58.383/00 Copia.

VISTO el Decreto Nº 34/01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se excluye del Anexo del Decreto Nº 3.438/00, al señor Segundo Beltrán Rodríguez, D.N.I. Nº 10.166.688, designado oportunamente en la Dirección General Provincial del Trabajo, en el marco de lo normado por el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Que en razón de las reestructuraciones previstas en el organismo aludido, procede disponer el cese de las funciones del señor Rodríguez.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjase sin efecto el Decreto Nº 34 de fecha 05 de enero de 2001, en cuanto a la exclusión del señor Segundo Beltrán Rodríguez, D.N.I. Nº 10.166.688, del Anexo del Decreto Nº 3.438/00 y en consecuencia restablécese lo determinado en este último, a partir de la fecha de notificación del presente acto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Pérez - Escudero.**

Salta, 12 de febrero de 2001

DECRETO Nº 191

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expte. Nº 119-3.831/00.

VISTO el Convenio General de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de

Salta, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia de Salta y la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en fecha 12 de octubre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto que dichos organismos desarrollen planes de acción coordinados que permitan una comunicación y divulgación efectiva de las acciones a llevar a cabo ante una eventual catástrofe ambiental.

Que el Convenio de marras resulta ser no sólo oportuno, sino asimismo conveniente, teniendo en cuenta que la provincia de Salta registra numerosos fenómenos naturales y antrópicos que pueden constituir catástrofes ambientales, afectando eventualmente a poblaciones, revistando importantes pérdidas materiales y provocando un impacto al ambiente que en ciertas ocasiones reviste el carácter de irreversible.

Que debe tenerse en cuenta que la actual coyuntura de Emergencia Provincial, coloca a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en una difícil situación, resultando imposible afrontar las eventuales catástrofes ambientales con el escaso personal técnico permanente y contratado con el que cuenta en la actualidad y los medios a su disposición.

Que al respecto cabe considerar que la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a través de la Policía de Salta posee dependencias en toda la provincia de Salta, contando con personal idóneo para concretar acciones coordinadas. Asimismo y a la luz de las consecuencias derivadas de una eventual catástrofe ambiental, resulta necesario coordinar acciones con un sector público dedicado a la salud, motivo por el que se considera válida la inclusión de la Dirección de Salud Ambiental de la Provincia, en este Convenio de Cooperación.

Que por ello, la Ley Nº 7.070, merituando lo dicho anteriormente, ha dispuesto en su Art. 21: "La Autoridad de Aplicación deberá: b) *Colaborar con Defensa Civil en el establecimiento de planes conjuntos para enfrentar situaciones de riesgo o catástrofes ambientales*". Asimismo el Art. 165 dispone que "*Como consecuencia de una catástrofe ambiental, se declararía a la zona de influencia del impacto, en emergencia ecológica o ambiental. La zona será administrada bajo las normas provinciales de Defensa Civil y las acciones inmediatas deberán centrarse en impedir que el daño se propague*".

Que de igual manera, estipula la Ley N° 7.070, en su Art. 164 que *"En el contexto de esta Ley se entiende por catástrofe ambiental, toda situación que provoque muerte y destrucción masiva de flora y fauna con daños irreversibles al ecosistema implicado"*.

Que el Convenio objeto del presente encuentra fundamento legal tanto en la Ley N° 7.070, Art. 20 Inc. e) como en el Dcto. N° 492/00 (Art. 3° Incs. b), e), h) y k), de creación de esta Secretaría como Autoridad de Aplicación de la Ley mediante los que se faculta a esta Secretaría a celebrar Convenios de Cooperación para el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental.

Que al estar la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, obligada a realizar todas las acciones tendientes a la aplicación de la Ley N° 7.070, este Convenio de Cooperación y Colaboración resulta de extrema importancia para poder cumplimentar con la normativa referenciada.

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, en el marco de la Ley N° 7.070, Art. 20 Inc. e), como del Dcto. N° 492/00 (Art. 3° Incs. b), e), h) y k) el Convenio General de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia de Salta y la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en fecha 12 de octubre del corriente año, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

#### **Convenio de Cooperación Trilateral entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Defensa Civil de la Provincia y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública**

Entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta, con domicilio en calle Balcarce 388, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Medio Ambiente

y Desarrollo Sustentable, Dr. Francisco Javier López Sastre, D.N.I. N° 23.079.997 (en adelante "La Secretaría"), por una parte, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, representada en este acto por el señor Secretario, Dr. Daniel M. Nallar, D.N.I. N° 18.482.334 y el Dr. Víctor Ola Castro, D.N.I. N° 13.346.156 (en adelante "Seguridad") y el Director de Salud Ambiental (dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia), con domicilio en la calle Bolívar 655, representado en este acto por el Dr. Roberto Ruiz de Huidobro, D.N.I. N° 8.176.792 (en adelante "Salud Ambiental"), convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación trilateral en arreglo a los siguientes antecedentes y sujeto a las cláusulas que se describen posteriormente:

#### **Antecedentes:**

- Las catástrofes ambientales suceden en la totalidad del planeta, afectando a las poblaciones con gran cantidad de personas muertas, importantes pérdidas materiales y un impacto al ambiente que en ciertas ocasiones reviste el carácter de irreversible.

- La provincia de Salta no escapa a esta situación ya que son numerosos los fenómenos naturales y antrópicos que pueden constituir una catástrofe ambiental.

- Se puede enunciar algunos de los eventos a tener en cuenta: Grandes incendios forestales, inundaciones y sequías, sismos y terremotos, erupciones volcánicas, temporales, derrames o fugas de sustancias peligrosas, procesos de remoción en masa (derrumbes, aludes, etc.), riesgo geológico en general, entre otros.

- La Ley Provincial N° 7.070 (Protección del Medio Ambiente) establece:

Art. 21: "La Autoridad de Aplicación deberá: b) Colaborar con Defensa Civil en el establecimiento de planes conjuntos para enfrentar situaciones de riesgo o catástrofes ambientales".

Art. 164: "En el contexto de esta Ley se entiende por catástrofe ambiental, toda situación que provoque muerte y destrucción masiva de flora y fauna con daños irreversibles al ecosistema implicado".

Art. 165: "Como consecuencia de una catástrofe ambiental, se declarará a la zona de influencia del impacto, en emergencia ecológica o ambiental. La zona será administrada bajo las normas provinciales de Defensa Civil y las acciones inmediatas deberán centrarse en impedir que el daño se propague".

- Considerando las consecuencias posibles ante una catástrofe ambiental, se necesita coordinar acciones con un sector público dedicado a la salud, motivo por el cual se considera válida la inclusión de Salud Ambiental al sistema de acción bajo el marco de un convenio de cooperación.

- La Secretaría, Seguridad y Salud Ambiental cuentan con personal técnico capacitado y equipamiento básico para generar planes de acción coordinados que permitan actuar de manera eficaz ante una catástrofe ambiental.

- No existe en la provincia de Salta un marco regulatorio general o un sistema maestro para afrontar emergencias ambientales, ni equipamiento suficiente para la ejecución de los futuros planes.

- La Ley Nº 7.070 (presupuesto mínimo) para la Protección del Medio Ambiente de la provincia de Salta, faculta, a la Secretaría, en su Art. 20 Inc. e), para celebrar convenios de cooperación para el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental.

**Primera:** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes un marco formal de cooperación para el desarrollo de planes de acción coordinados que permitan una comunicación y divulgación efectiva de las acciones a llevar a cabo ante una eventual catástrofe ambiental.

**Segunda:** Dentro del marco conceptual establecido en la cláusula precedente, Las Partes Involucradas se comprometen a prestar a la comunidad la cooperación y asistencia técnica necesaria y específicamente a:

- Organizar un sistema de comunicación que asegure los contactos con todas las entidades capaces de colaborar ante una emergencia ambiental.

- Instalar equipos de radio-comunicación utilizando la frecuencia de Defensa Civil de la Provincia.

- Realizar planes de acción coordinados para cada tipo de emergencias que serán puestos a disposición de fuerzas policiales, bomberos, hospitales, medios de comunicación, establecimientos educativos y público en general.

- Coordinar campañas de difusión que permitan a los pobladores acceder al conocimiento básico de los diferentes fenómenos ambientales que pueden poner en peligro la integridad física de las personas o afectar el medio ambiente.

- Confeccionar un Proyecto de Plan Maestro de Emergencias Ambientales que será remitido a

consideración del señor Gobernador de la provincia de Salta. Dentro del mismo se anexarán los planes puntuales (para cada tipo de emergencia), incluyendo medidas preventivas para minimizar su producción.

- Gestionar los medios económicos que permitan acceder a un mínimo fortalecimiento en pos de contar con los elementos necesarios que permitan ejecutar el Plan Maestro, ante una Catástrofe Ambiental.

- Confeccionar una carta de Riesgos Ambientales a escala 1:500000 de la provincia de Salta.

**Tercera:** Para la organización de las actividades emergentes del presente Acuerdo y la ejecución de los Proyectos y/o Planes que se acuerden, Las Partes aportarán en la medida de sus posibilidades, recursos propios o de otras fuentes nacionales o internacionales así como la infraestructura técnica, científica y administrativa.

**Cuarta:** Los bienes adquiridos y/o incorporados en virtud de la ejecución del presente acuerdo serán propiedad de la institución adquirente. En el caso de incorporación de recursos de fuente ajena a las partes, éstas convendrán la correspondiente adjudicación en propiedad de los recursos y/o bienes de que se trate. Será condición inexcusable que dichos bienes sean usados prioritariamente para el plan y/o proyecto que diera origen a la asistencia financiera de terceros.

**Quinta:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su ratificación por el instrumento legal pertinente y mantendrá su vigencia por el término de dos años. El mismo será renovado automáticamente a su vencimiento por un término similar. Asimismo, si alguna de las partes signatarias denuncia su intención de dar por terminado el mismo, deberá comunicarlo a la otra con una antelación no inferior a los 90 días de su vencimiento. Dicha denuncia no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de ninguna naturaleza respecto de los trabajos y/o acciones en ejecución al producir efecto la denuncia, las partes se comprometen a finalizarlos con el plazo que se establezca, salvo acuerdo contrario.

**Sexta:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Acuerdo.

**Séptima:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de octubre del año 2000.

Salta, 12 de febrero de 2001

DECRETO N° 192

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 119-3.830/00.

VISTO el Convenio General de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia de Salta, en fecha 12 de octubre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto que ambos organismos participen activa y mancomunadamente en la Fiscalización y Control para preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable de la provincia de Salta (Art. 1° de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente).

Que la suscripción del mencionado Convenio resulta ser no sólo oportuna, sino asimismo conveniente, teniendo en cuenta que El Título VI de la citada norma establece un Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones a las infracciones a la misma -como a cualquier otra norma especial de carácter ambiental vigente-, dejando en cabeza del Jefe de Policía de la Provincia o su reemplazante legal, el Juzgamiento de las Contravenciones contra el Ecosistema, y en la Autoridad de Aplicación (la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable según Decreto N° 492/00) lo atinente al Capítulo II del Título VI (de las Infracciones Administrativas).

Que debe tenerse en cuenta que, la actual coyuntura de Emergencia Provincial, coloca a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en una difícil situación, resultando imposible el control y la fiscalización de los recursos naturales provinciales con el escaso personal técnico permanente y contratado con el que cuenta en la actualidad y los medios a su disposición.

Que al respecto cabe considerar que la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a través de la Policía de Salta posee dependencias en toda la provincia de Salta, contando con personal idóneo para realizar las funciones de contralor y vigilancia

de las actividades sobre los recursos naturales provinciales.

Que por ello, la Ley N° 7.070, merituando esta situación, ha distribuido las competencias ambientales entre ambos organismos, para una mayor eficiencia.

Que la Ley N° 7.070 estipula, en su Título VI, Capítulo V ("Poder de Policía Ambiental") Artículo 156: *"El Estado Provincial arbitrará los medios para efectivizar y controlar el cumplimiento de la presente ley. La Autoridad de Aplicación está facultada para realizar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales que cuenten con capacitación, despliegue y elementos para intervenir en el control, fiscalización, prevención y represión de lo contemplado en esta ley"*.

Que existe actualmente un Convenio de Cooperación entre la disuelta Secretaría de Asuntos Agrarios y la Policía de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1.627/92, el cual ha devenido incongruente frente a las nuevas funciones y distribución de competencias derivadas de la Ley de Protección al Medio Ambiente Provincial, por lo cual corresponde su reemplazo en el marco de los nuevos lineamientos de la Política Ambiental.

Que resulta menester generar un mecanismo de incentivo para la Policía de la Provincia cuando este organismo actúe en forma preventiva u originaria dando lugar a un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, a efectos de fortalecer su desempeño operativo, lo que ha dado origen a la cláusula 7ª del Convenio de marras.

Que el Convenio objeto del presente encuentra fundamento legal tanto en la Ley N° 7.070, Título VI, Capítulo V, como en el Decreto N° 492/00 (Art. 3°, Incs. b), e), h) y k), de creación de esta Secretaría como Autoridad de Aplicación Art. 20 Inc. e) como en el Dcto. N° 492/00 (Art. 3° Incs. b), e), h) y k), de creación de esta Secretaría como Autoridad de Aplicación de la Ley.

Que al estar la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, obligada a realizar todas las acciones tendientes a la aplicación de la Ley N° 7.070, este Convenio de Cooperación y Colaboración resulta de extrema importancia para poder cumplimentar con la normativa referenciada.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, en el marco de la Ley N° 7.070, Título VI, Capítulo V, Dcto. N° 492/00 (Art. 3°

Incs. b), e), h) y k) los Arts. 20 Inc. e), el Convenio General de Colaboración y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia de Salta, en fecha 12 de octubre del corriente año, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

### **Convenio General de Colaboración y Cooperación**

Entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta -en adelante Medio Ambiente-, representada por el titular de la misma, Dr. Francisco López Sastre, D.N.I. N° 23.079.997, con domicilio en Balcarce 388, ciudad de Salta y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia de Salta -en adelante Seguridad-, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, representada por su titular, el Dr. Daniel Nallar, D.N.I. N° 18.482.334, acuerdan firmar un Convenio General de Colaboración y Cooperación, en virtud de los siguientes antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

I - El mes de febrero del corriente año, se promulgó la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, presupuesto mínimo para toda la Provincia.

II - El Título VI de la citada norma establece un Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones a las infracciones a la misma como a cualquier otra norma especial de carácter ambiental vigente, dejando en cabeza del Jefe de Policía de la Provincia o su reemplazante legal el Juzgamiento de Contravenciones contra el Ecosistema y en la Autoridad de Aplicación lo atinente al Capítulo II del Título VI (de las Infracciones Administrativas).

III - El Decreto N° 492/00 de creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, designó a la misma Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070.

IV - La actual coyuntura de Emergencia Provincial, coloca a Medio Ambiente, en una difícil situación resultando imposible el control y la fiscalización de los recursos naturales provinciales con el escaso personal técnico permanente y contratado con el que cuenta en la actualidad y los medios a su disposición.

V - La misma ley mencionada establece la competencia de los organismos de seguridad en la materia. Seguridad a través de la Policía de Salta posee dependencias en toda la provincia de Salta contando con personal idóneo para realizar las funciones de contralor y vigilancia de las actividades sobre los recursos naturales provinciales.

VI - Las previsiones de la Ley N° 7.070, merituando lo dicho en los dos anteriores numerales, ha distribuido las competencias ambientales entre ambos Organismos, para una mayor eficiencia.

VII - Estipula la Ley N° 7.070, en su Título VI, Capítulo V ("Poder de Policía Ambiental") Artículo 156: "El Estado Provincial arbitrará los medios para efectivizar y controlar el cumplimiento de la presente ley. La Autoridad de Aplicación está facultada para realizar convenios con Organismos nacionales, provinciales y municipales que cuenten con capacitación, despliegue y elementos para intervenir en el control, fiscalización, prevención y represión de lo contemplado en esta Ley".

VIII - Existe actualmente un Convenio de Cooperación entre la disuelta Secretaría de Asuntos Agrarios y la Policía de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1.627/92, el cual ha devenido incongruente frente a las nuevas funciones y distribución de competencias derivadas de la Ley de Protección al Medio Ambiente Provincial, por lo cual corresponde su reemplazo en el marco de los nuevos lineamientos de la Política Ambiental.

IX - Resulta menester generar un mecanismo de incentivo para la Policía de la Provincia y/o Gendarmería Nacional cuando actúen en forma preventiva u originaria dando lugar a un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, a efectos de fortalecer su desempeño operativo.

X - El Medio Ambiente provincial debe ser protegido y preservado a través de técnicas idóneas y responsables de control y fiscalización.

**Primera:** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes un marco formal de cooperación y colaboración, a través de su participación activa y mancomunada en la Fiscalización y Control para: Preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en la provincia de Salta (Artículo 1° - Ley N° 7.070).

**Segunda:** Queda establecido que Medio Ambiente mantiene su competencia conforme el Decreto N° 492/00 o el que en el futuro lo reemplace, quedando

sobre el Jefe de Policía de la Provincia la competencia contravencional. Sin perjuicio de ello, y en cumplimiento del Artículo 135, 2° párrafo, Seguridad prestará colaboración o auxilio sobre lo que concierne a Medio Ambiente, en cuanto a la logística operativa, con presencia de personal policíaco a fin de resguardar el orden y la seguridad, debiendo realizar e intervenir en los operativos de control mediante la presencia y accionar de personal de vigilancia y uniformado.

**Tercera:** Seguridad apoyará a Medio Ambiente con personal, medios de transporte, destacamentos camineros, locales, sistemas de comunicaciones, diligenciamiento de documentación, producción de medidas procesales adoptadas por Medio Ambiente, guarda y disposición de elementos caucionados, y/o cualquier otra medida necesaria para la correcta aplicación de la normativa medioambiental que estuviere al alcance de la fuerza policial.

**Cuarta:** Medio Ambiente colaborará con Seguridad, a través de su personal técnico y medios disponibles, en todos aquellos casos que fueren remitidos en consulta por Seguridad, evacuando informes, dictámenes, brindando apoyo científico-técnico, suministrando datos de los Registros correspondientes y todo otro apoyo que se le solicitare y estuviere a su alcance.

**Quinta:** Los gastos emergentes para Seguridad de cualquiera de las actividades contempladas en el presente Convenio serán tenidos como gastos normales del presupuesto oficial y absorbidos por las partidas respectivas de Seguridad, sin perjuicio de la gestión que pueda realizar Seguridad para obtener partidas específicas para cubrir sus funciones.

**Sexta:** Cuando a través de la actuación originaria de la Policía se produzca el secuestro de objetos y/o productos susceptibles de disposición conforme a la normativa ambiental vigente, corresponderá el treinta por ciento (30%) de los mismos o de su producido en subasta pública, que Medio Ambiente abonará a Seguridad en concepto de contraprestación.

**Séptima:** Cuando en virtud de la aplicación de las sanciones correspondientes a los Cap. III y IV, Tít. VI de la Ley N° 7.070, resultare la aplicación de la pena de Multa (Arts. 145 b) y 158 c), dichos recursos se incorporarán, en un 90% al Fondo Provincial del Medio Ambiente, quedando su remanente a disposición de Seguridad.

**Octava:** Medio Ambiente dispondrá una cuenta bancaria a efectos de que se realicen los depósitos de los montos correspondientes a las multas impuestas en procedimientos en arreglo a lo estipulado en la cláusula anterior. La policía emitirá contra la presentación de la correspondiente boleta de depósito por el infractor, el acto administrativo que corresponda. Una vez realizada toda la rendición de la documentación (procedimental y contable) a Medio Ambiente y verificada por este organismo se procederá, a través de su área administrativo-contable a la transferencia de la partida correspondiente Seguridad.

**Novena:** Los fondos obtenidos por Seguridad en la aplicación de este Convenio, deberán tener como única finalidad la promoción y financiación de la fiscalización y control sobre actividades con incidencia negativa sobre el medio ambiente. En su administración deberá cumplimentarse lo normado en el Título VII de la Ley N° 7.070.

**Décima:** Medio ambiente, dentro de sus posibilidades, impartirá los cursos, conferencias, charlas o entrenamiento específico para ilustrar o capacitar al personal de seguridad en las técnicas en las diferentes tareas concernientes a la materia medioambiental y conforme al marco general de cooperación previsto en este Convenio. Asimismo pondrá a disposición de Seguridad toda la normativa vigente referente a la materia y sus modificatorias, quien se obliga a darle amplia y correcta difusión en el seno de las fuerzas de seguridad.

**Decimaprimera:** Las partes se obligan a promover la creación de una Unidad Especial Ambiental en el seno de la Policía de la Provincia, con competencia y capacitación especial en temas ambientales, con presencia y alcance en todo el territorio provincial. La efectiva instrumentación de la descripta Unidad, será condición necesaria para que las partes pudieran acordar porcentajes de participación mayores a los resultantes de la ejecución este Convenio, a través de la correspondiente suscripción de ampliaciones al presente.

**Decimasegunda:** El presente Convenio tendrá vigencia permanente y podrá ser ampliado o modificado parcialmente con la expresa conformidad de las partes, por lo tanto, tendrán posibilidades de incorporarse al mismo, tanto anexos y/o ampliaciones como sean necesarios, sin que por ello haya necesidad de redactar uno nuevo. Este Convenio podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes,

debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de treinta (30) días.

**Decimatercera:** Se entiende que este Convenio tiene preeminencia sobre acuerdos anteriores y se entenderá derogada toda cláusula que entre en contradicción con el mismo.

**Decimacuarta:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.

**Decimaquinta:** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su respectiva aprobación por los actos administrativos correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de octubre del año dos mil.

Salta, 12 de febrero de 2001.

DECRETO N° 195

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-79.788/00.

VISTO el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Delegación Regional Noroeste de la Administración de Parques Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como objetivo principal, acordar entre las partes los aspectos vinculados con la relocalización de los pobladores asentados en el área del Parque Nacional Los Cardones fuera de la jurisdicción del mismo;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo considera necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Juan Carlos Romero y la Administración de Parques Nacionales, representada por la Directora de la Delegación Regional Noroeste, Dra. Patricia Marconi, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

ANEXO

**Convenio**

Entre la Administración de Parques Nacionales, representada en este acto por la Directora de la Delegación Regional Noroeste, Dra. Patricia Marconi, en adelante la Administración, por una parte y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Sr. Gobernador Dr. Juan Carlos Romero, en adelante la Provincia, por la otra, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** Es objeto del presente Convenio acordar entre las partes los aspectos vinculados con la relocalización de los pobladores asentados en el área del Parque Nacional Los Cardones fuera de la jurisdicción del mismo.

**Segunda:** La Administración y la Provincia se harán cargo conjuntamente de la elaboración y ejecución de un Programa de Relocalización en función de las condiciones sociales y económicas de los pobladores asentados.

**Tercera:** La Provincia se compromete a ofrecer y gestionar alternativas para la relocalización de los asentamientos en sectores urbanos o rurales aledaños al Parque Nacional Los Cardones.

**Cuarta:** La Administración se compromete a elaborar e implementar un Plan de Manejo ganadero para cada uno de los pobladores actualmente asentados dentro del Parque que permita el sustento familiar y reduzca los impactos ambientales que ocasiona el sobrepastoreo, hasta la relocalización de cada uno de los pobladores.

**Quinta:** A los efectos del cumplimiento de los distintos compromisos asumidos por el presente Convenio, la Administración y la Provincia conformarán un Comité Ejecutivo cuyo Titular por parte de la Administración será la Directora de la Delegación Regional Noroeste, Dra. Patricia Marconi y por la Provincia, un representante del Programa Familia Propietaria, un representante de Tierras Fiscales y un representante de la Secretaría General de la Gobernación.

**Sexta:** Los Titulares del Comité Ejecutivo estarán facultados a incorporar al mismo a los técnicos y/o funcionarios de las partes respectivas que en cada caso se consideren oportunos para la resolución y/o mejor tratamiento de temas definidos y puntuales que

requieran información o asesoramiento específico a los fines del presente Convenio.

**Séptima:** Para todos los efectos y/o interpretación judicial de este convenio, los signatarios constituyen los siguientes domicilios: La Administración en Santa Fe N° 23, Salta y la Provincia en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los siete días, del mes de febrero del año 2001.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 184 - 02/02/2001 - Expte. N° 63.962/00 - código 74.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Héctor Angel Moya, L.E. N° 8.049.723, Jefe de Tesorería Seguros Comerciales del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", con encuadre en el Artículo 1°, Inciso a) del Decreto N° 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprímese el cargo N° 54, denominación: Jefe de Tesorería Seguros Comerciales, Escalafón 07, Nivel Jefe de Sección, previsto en la Planta de Cargos y Coberturas del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", aprobada por Decreto N° 1.709/99.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del señor Héctor Angel Moya, L.E. N° 8.049.723, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 55.563,42 (Pesos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y dos centavos) deberá imputarse a la partida habilitada para tal fin.

### Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 187 - 06/02/2001 - Expte. N° 83.852/00 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 2000, designase al bioingeniero Alejandro Gabriel Agostini,

D.N.I. N° 23.953.130, en cargo político, nivel 2, para cumplir funciones de Asesor del señor Ministro de Salud Pública.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 01, Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

### Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 188 - 07/02/2001.

Artículo 1° - Designase a la Ing. María Virginia Saravia Toledo, D.N.I. N° 11.282.881, en el cargo vacante de Asistente Técnico (N° de Orden 6) del Programa de Producción de la Dirección de Vivienda, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, a partir del día 04 de enero de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la respectiva partida de la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 02, Dirección de Vivienda.

### Ministerio de Educación - Decreto N° 193 - 12/02/2001.

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de notificación, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal dependiente del Ministerio de Educación, a la Dra. Adriana Patricia Galván Navarro, D.N.I. N° 14.865.017, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal del Ministerio de Educación, del Ejercicio vigente.

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 194 - 12/02/2001.

Artículo 1° - Designase a la señorita María Magdalena Saravia, D.N.I. N° 29.336.157, en cargo político Nivel 5 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

## RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**  
- Resolución N° 5 - 29/12/2000 - Expte. N° 284-1.496/00.

Artículo 1° - Aprobar la documentación correspondiente al proceso selectivo realizado el 21 de noviembre de 2000 por la Unidad de Infraestructura de Desarrollo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a la autorización dada por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 225/00, para la adjudicación y contratación de la obra "Encauzamiento en el Río Pescado, Zona Agrícola, departamento Orán", con un presupuesto oficial tope de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) y en un plazo de 60 días corridos.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 13, Inciso h) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Empresa Orán Construcciones UTE, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 342, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma de Pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta con sesenta y tres centavos (\$ 399.980,63), correspondiente a su oferta alternativa 1, por el sistema Unidad de Medida, en un plazo de sesenta (60) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin con excepción al Apartado 5) de dicha alternativa 1 sobre garantía, debiendo adaptarse a lo solicitado en los pliegos respectivos.

Art. 3° - Dejar establecido que la Empresa Orán Construcciones UTE a fs. 531 renuncia expresamente al Apartado 5) sobre la garantía ofrecida, confirmando los demás términos de la propuesta alternativa para reducir el precio, variante 1, de la obra de referencia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 711, Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 04, Función 05, Subfunción 00, Financiamiento 11, Unidad Geográfica 126, Proyecto 711, Ejercicio vigente.

## EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 679

F. N° 124.826

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Nélidea Beatriz Rueda, el 20 de junio de 2000, por Expte. N° 17.066, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de yeso, a la que denominará: Juan Manuel, en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7287425.5000	3359354.4000
Esquinero N° 2	7287425.5000	3359854.4000
Esquinero N° 3	7286425.5000	3359854.4000
Esquinero N° 4	7286425.5000	3359698.1912
Esquinero N° 5	7286525.3500	3359714.5700
Esquinero N° 6	7286584.4412	3359354.4412

Superficie libre 45 Has., 4.213 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de noviembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 15, 26/02 y 08/03/2001

O.P. N° 678

F. N° 124.827

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Nélidea Beatriz Rueda, ha solicitado la concesión de la cantera de yeso, denominada: Gonzalo, que tramita mediante Expte. N° 17.064, ubicada en el departamento Los Andes, Tolar Grande, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.285.725.0000	3.358.456.1000
Esquinero N° 2	7.285.566.0000	3.358.927.1000
Esquinero N° 3	7.284.618.5000	3.358.607.3000
Esquinero N° 4	7.284.777.5000	3.358.136.3000

Superficie libre 49 Has., 7.120 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 24 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 15, 26/02 y 08/03/2001

O.P. N° 677 F. N° 124.828

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Nélica Beatriz Rueda, el 20 de junio de 2000, por Expte. N° 17.065, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de yeso a la que denominará: Martín, en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7290425.5000	3359354.4000
Esquinero N° 2	7290425.5000	3359854.4000
Esquinero N° 3	7289425.5000	3359854.4000
Esquinero N° 4	7289425.5000	3359354.4000

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de diciembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 15, 26/02 y 08/03/2001

O.P. N° 484 F. N° 124.535

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que José Roberto Cruz, el 07 de setiembre de 2000, por Expte. N° 17.172, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de ónix, a la que denominará Natacha, en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7228851.3800	2625274.2900
Esquinero N° 2	7228652.9500	2626047.1300
Esquinero N° 3	7228044.2500	2626076.6500
Esquinero N° 4	7228213.1800	2625327.9700

Superficie libre 46 Has., 6.654 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 07 de diciembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 26/01, 07 y 15/02/2001

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 666 F. v./c. N° 9.632

### Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

Programa Infraestructura Edificios de Educación

#### Licitación Pública N° 04/01

Obra: Construcción edificio escolar, Esc. N° 4.358, Dr. Nicolás Avellaneda, Finca Calchaquí, Cafayate.

Presupuesto Oficial: \$ 1.203.554,45 (Pesos un millón doscientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 45/100).

Plazo de Ejecución: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 1.200,00 (Pesos un mil doscientos).

Venta de Pliegos: A partir del día 19/02/01, hasta el día 28/02/01, inclusive, de Hs. 08,30 a 13,30.

Apertura de las Propuestas: Día 05 de marzo de 2001, a Hs. 11,00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 14 y 15/02/2001

## REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 684 F. N° 124.840

Juramento N° 1177, Salta

Por: **SERGIO EDUARDO ALONSO**

ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION

**7 vehículos por secuestros prendarios**

Por cuenta y orden de Citibank N.A. (Ley N° 12.962, Arts. 39 y 585 c.c.).

1. Renault Clio RL/98, dominio CGA-162, base U\$S 12.300,00, Expte. N° 009.418/01, Juzgado C. y C., 2da. Nominación.

2. Ford Galaxy 2.0 GHIA/93, dominio TTZ-714, base U\$S 4.961,69, Expte. N° 009.357/01, Juzgado C. y C., 12ava. Nominación.

3. Fiat Palio EL 1.6/97, dominio BRR-899, base U\$S 10.965,43, Expte. N° 009.349/01, Juzgado C. y C., 1ra. Nominación.

4. Renault 21 TXE/93, dominio UHJ-821, base U\$S 4.671,76, Expte. N° 009.355/01, Juzgado C. y C., 2da. Nominación.

5. Fiat Duna CSD/96, dominio BBX-944, base U\$S 8.650,27, Expte. N° C-15.818/98, Juzgado C. y C., 3ra. Nominación.

6. Renault Clio RL D/97, dominio BCZ-149, base U\$S 6.280,15, Expte. N° C-52.267/00, Juzgado C. y C., 9na. Nominación.

7. Renault Megane RXE/98, dominio CGW-290, base U\$S 10.774,22, Expte. N° C-37.745/99, Juzgado C. y C., 8va. Nominación.

Estos se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en mi domicilio, en

horario comercial. Si transcurridos 15 minutos no hay postores por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de patentes, multas e impuestos correrán por cuenta del comprador. Condiciones de Venta: Seña 30%, sellado de Rentas 1,20%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en billetes Dólares Estadounidenses. El saldo de precio deberá ser integrado, dentro de las 24 Hs. posteriores al remate, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad. Entrega previo pago total. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: S.E. Alonso, Martillero; (IVA Monotributo), Juramento N° 1177, E-MAIL: martillerosergioalonso@hotmail.com, Tels. 156-836917 / 156-052796, Salta.

Imp. \$ 32,00

e) 15/02/2001

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 675

R. s/c. N° 8.914

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Zambrano, Diego Félix - Sucesorio", Expte. N° 1C-51.901/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación diaria. Salta, 21 de diciembre de 2000. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 19/02/2001

O.P. N° 669

R. s/c. N° 8.913

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Huertas, Leoncio - Sucesorio", Expte. N° C-49.535/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 20 de diciembre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Sin cargo

e) 14 al 16/02/2001

O.P. N° 664

F. N° 124.812

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el Expte. N° C-58.690/00, caratulado: "Burgos, Modesta Crecencia s/Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 2000. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/02/2001

O.P. N° 661

F. N° 124.804

El Dr. Enrique Luis Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Serrey de Figueroa Campero, Clarisa del Carmen"; Expte. N° 2C-47.737/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de febrero de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/02/2001

O.P. N° 652

R. s./c. N° 8.911

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de Carlos Alberto Juárez Venier", Expte. N° 39.363/99, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados, desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de noviembre de 2000. Fdo. Dra. Inés del C. Daher, Juez; Dr. Marcelo Albeza, Secretario.

Sin cargo

e) 13 al 15/02/2001

O.P. N° 651

R. s./c. N° 8.910

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "González, Elsa - Sucesorio", Expte. N° 2-001.493/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y

diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 27 de noviembre de 2000. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 15/02/2001

O.P. N° 650

F. N° 124.782

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "Ochoa, Rodolfo Robustiano s/Sucesorio", Expte. N° 60.053/00, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres (3) días. Salta, diciembre de 2000. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 15/02/2001

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 685

F. N° 124.843

Alsina 327

**Por: JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

**Casa ubicada en calle J.M. Astigueta 901  
(Fte. a los N°s. 902/906) esquina Los Partidarios,  
Vª San Antonio, de esta Ciudad**

El viernes 16 de febrero de 2001, a Hs. 19:20, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 383,03: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Astigueta 901 al lado E. del 923 (entre Pje. Uriondo y Los Partidarios) de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 19.192, Sección E, Manzana 132 b, Parcela 1, Dpto. Capital. Medidas: 22,50 m. de L.N., 27,50 m. de L.S., 4,35 m. de L.E. y 13,10 m. de L.O. Sup. 199,19 m<sup>2</sup>, Plano N° 1.355. Límites: Al N. con Pje. Astigueta, al S. con Avda. 16 de Setiembre, al E. con Pje. y al O. con propiedad de Nicolás Arias Uribe. Tiene living-comedor (4 x 4 m.), paso, 2

dormitorios (5 x 4), uno con placard, cocina-comedor (4 x 4), baño de 1ª con antebañó, con pisos y revestimiento cerámico, patio irregular con lavadero (con piso calcáreo y tapiado) y al E. esquina sin construcción existiendo un canal que estaría introducido en parte. Todo con paredes de bloques parte de ladrillos y ladrillones, con pisos de granito y techos de losa plana. Ocupado por el demandado y familia en calidad de propietario. Tiene agua, luz, cloacas y gas natural. Sobre calle enripiada con cordón cuneta y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión) todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Alfredo I. Ferril (D.N.I. N° 11.965.208) - s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° C-51.448/00. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I. CUIT N° 20-10581268-0), Alsina 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 48,00

e) 15 y 16/02/2001

O.P. N° 683

F. N° 124.839

**Por: GUSTAVO MIRALPEIX****JUDICIAL SIN BASE****Freezer, TV color, cafetera**

Hoy 15/02/01, Hs. 17,00, en Jujuy 544, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 7ma. Nominación, en juicio contra Bosch Bragos, Antonio R., Expte. N° C-38.513/99, remataré sin base y de contado: Freezer, marca Metalfrío, con 1 puerta; TV color, marca Hitachi, sin control; cafetera Express, 1 pico, en el estado visto en que se encuentran. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo comprador, en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654, R. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/02/2001

O.P. N° 682

F. N° 124.837

**Por: GUSTAVO MIRALPEIX****JUDICIAL SIN BASE****Freezer, balanza reloj, 20 kg.**

Hoy 15/02/01, Hs. 17,45, en Jujuy 544, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 2da. Nominación, en juicio contra López, Rodolfo, Expte. N° B-99.090/97, remataré sin base y de contado: Freezer, 1 tapa, marca Philco N° 610-H3284C; balanza reloj, 20 kg., marca Berkel N° 14147, vidrio redondo roto, en el estado visto en que se encuentran. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo comprador, en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654, R. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/02/2001

O.P. N° 681

F. N° 124.838

**Por: GUSTAVO MIRALPEIX****JUDICIAL SIN BASE****Para odontólogos, unidad rodante**

Hoy 15/02/01, Hs. 17,30, en Jujuy 544, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia, del Trabajo N° 1, en juicio contra Dental NOA S.R.L., Expte. N° A-16.379/99, remataré sin base y de contado: Unidad rodante Belair 2001, con 3 salidas neumáticas, jeringa triple, pedal de comando, en el estado visto en que se encuentra. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo comprador, en el acto. Nota: No se suspende por día inhábil. Gustavo Miralpeix, Martillero Público, Jujuy 542, Tel. 4321654, R. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/02/2001

O.P. N° 680

F. N° 124.834

**Por: FERNANDO G. BOGNANNO****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****50% indiviso inmueble, sito en calle Costa del Sol 1180, B° Las Costas, Grand Bourg**

El viernes 16/02/2001, a Hs. 17,30, en Jujuy 544, de esta Ciudad, por orden de la Sra. Juez de 1ra.

Instancia en lo C. y C., de 7ma. Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Echenique, Raúl Ernesto - Ejec. Emb. Prev., Expte. N° C-34.923/99, remataré con la base de \$ 3.205,00 (correspondiente hipoteca 1er. término) de no existir postores, transcurridos 15', se reducirá la base en un 25% y si tampoco existen postores, la misma se realizará sin base, el inmueble sito en calle Costa del Sol 1180, B° Las Costas e identificado con Matrícula 118.435, Secc. T, Manz. 520, Parc. 4, Dpto. Capital. El inmueble consta de una habitación, galería, baño (pozo ciego), todo con techo de zinc, con tirantes de madera, un ambiente en construcción, sin techo, construcción de ladrillos, piso cemento en parte, sin medianeras delimitantes, frente con alambre tejido. Estado Ocupacional: Rosa Alemán; Raúl Ernesto Echenique y cuatro hijos, en carácter de adjudicatarios. Servicios públicos: Agua, luz y alumbrado público. Pago: 30% de contado, acto de remate, saldo 5 días de aprobada la subasta, sellado DGR 1,25% y 5% Arancel de Ley a cargo del comprador, en el acto. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El impuesto a la venta (Art. 7, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil. Informes: Mart. F.G.B., Tel. 156-833103. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/02/2001

Parcela 1 i, U. Func. 64, Matrícula N° 126.094, Plano N° 10.814 P.H., Polígono 02-24, Sup. cubierta 61,21 m<sup>2</sup>, Sup. semicubierta 2,88 m<sup>2</sup>, Sup. total 64,09 m<sup>2</sup>. Con reglamento de copropiedad. Se trata de una vivienda que cuenta con living-comedor, con ventanal, cocina con calefón, mesada y bajomesada, tres dormitorios con placares, antebañó y baño de 1ª, todo piso de cerámicos. Está ocupada por la señora Ana María Gómez Abraham, su madre y un hijo. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloacas y alumbrado público. Visitas en horario comercial. La venta se realiza ad-corporis, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Condición de venta: Base U\$S 3.307,78 (capital reclamado). Forma de pago: Señá 30% al contado en el acto de remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del señor juez actuante y como perteneciente a estos autos en Banco Macro, sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C. Pr. Comisión 3% y sellado en D.G.R. 1,25% cargo comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Informes en el Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 40,00

e) 14 y 15/02/2001

O.P. N° 672

F. N° 124.816

Banco Hipotecario S.A.

**Por: EDGARDO N. SIMKIN**

JUDICIAL - BASE U\$S 3.307,78

**Departamento en Parque La Vega, Block 18,  
Pta. Baja**

El día viernes 16 de febrero de 2001, a Hs. 18:00, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Durán, Higinio Remigio - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-44.442/98. El martillero público Edgardo Simkin, rematará el inmueble ubicado en Block 18, Planta Baja, Dpto. "A", de Parque La Vega, sito en Avda. Ex-combatientes de Malvinas s/N° de la ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 255,

O.P. N° 671

F. N° 124.817

Banco Hipotecario S.A.

**Por: EDGARDO N. SIMKIN**

JUDICIAL - BASE U\$S 2.053,92

**Departamento en Parque La Vega, Block 14,  
Pta. Baja, desocupado**

El día viernes 16 de febrero de 2001, a Hs. 18:45, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Caniza, Raúl Arnaldo y otra - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-31.875/99. El martillero público Edgardo Simkin, rematará el inmueble ubicado en Block 14, Planta Baja, Dpto. "A", de Parque La Vega, sito en Avda. Ex-combatientes de Malvinas s/N° de la ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 255, Parcela 1 i, U. Func. 16,

Matrícula N° 128.742, Plano N° 10.814 P.H. Polígono 00-08, Sup. cubierta 61,21 m<sup>2</sup>, Sup. semicubierta 2,88 m<sup>2</sup>, Sup. total 64,09 m<sup>2</sup>. Con reglamento de copropiedad. Se trata de una vivienda que cuenta con living-comedor, con ventanal, cocina con calefón, mesada y bajomesada, tres dormitorios con placares, antebañó y baño de 1ª, todo piso de cerámicos. Está libre de ocupantes. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloacas y alumbrado público. Visitas en horario comercial previa entrevista con el martillero. La venta se realiza ad-corporis, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Condición de venta: Base U\$S 2.053,92 (capital reclamado). Forma de pago: Señá 30% al contado en el acto de remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del señor juez actuante y como perteneciente a estos autos en Banco de Salta S.A., sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C. Pr. Comisión 3% y sellado en D.G.R. 1,25% cargo comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Informes en el Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 42,00

e) 14 y 15/02/2001

O.P. N° 670

F. N° 124.815

Banco Hipotecario S.A.

**Por: EDGARDO N. SIMKIN**

JUDICIAL - BASE \$ 5.398,69

**Una casa en Barrio San Carlos de esta Ciudad**

El día viernes 16 de febrero de 2001, a Hs. 19:00, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Notario, Carlos Napoleón - Ejecutivo; Expte. N° C-46.835/99, remataré al mejor postor, el inmueble ubicado en Manzana 10, casa 22, de Barrio San Carlos de la ciudad de Salta. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 503-d, Parcela 22, Matrícula N° 125.232, Plano N° 10.787 L-2. Extensión: Fte. 10,00 m., Fdo. 26,50 m., Sup. total 265,00 m<sup>2</sup>. Se

trata de una vivienda que cuenta con espacio para jardín, living comedor, cocina comedor con mesada, dos dormitorios con placares, baño de 1ª, todo piso de cerámicos, techo de losa y tejas francesas, fondo sin tapia con lavadero y salida independiente a la calle. Se encuentra desocupado de personas y bienes. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloacas, alumbrado público y pavimento. Visitas en horario comercial previa entrevista con el martillero. La venta se realiza ad-corporis, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha de remate inclusive, son a cargo del comprador: Aguas de Salta a 11/00 \$ 308,41; Municipal a 09/00 \$ 260,88; Edesa a 11/00 \$ 16,06; Gasnor a 11/00 \$ 52,97. Condición de venta: Base \$ 5.398,69 (2/3 del valor fiscal). Comisión 3% y sellado en D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: Señá 30% al contado en el acto de remate, el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta, mediante depósito en Banco Macro, sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C. Pr. Edictos tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Informes en Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 69,00

e) 14 al 16/02/2001

O.P. N° 663

F. N° 124.810

Orán

**Por: JORGE E. ARIAS**

JUDICIAL - BASE \$ 14.041,54

**Parte indivisa (50%) de un inmueble  
(construida una clínica)**

El día 16/02/2001, a Hs. 17:00, en calle Alvarado N° 536 de San Ramón de la Nueva Orán y conforme lo ordena el señor Juez Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez del Trabajo de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría Dra. Gladys I. Reynoso en autos caratulados: Zendrón, Raúl y Sebastián Di Pietro vs. Clínica del Norte y otros - s/Ejecución de Honorarios; del Expte. N° 3.565/91, 13.566/91; Expte. N° 4.516/96. Remate: Con la base de \$ 14.041,54, equivalente a las 2/6 partes de la valuación fiscal: La parte indivisa (50%) que le corresponde a los sucesores de Pedro Everard Salord respecto al inmueble embargado a fs. 7 vta., un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 456, tiene una sala de recepción muy amplia, 6 (seis) consultorios con piso de cerámica, uno

tiene baño, un toalet con dos baños azulejados en buen estado de conservación; una sala de esterilización, un quirófano de aprox. 5 x 7 m. con azulejos y piso de granito, un piletón para lavamanos, una sala de emergencia, cuatro habitaciones son remodeladas, dos habitaciones grandes y nuevas, todas con baños privados, hacia el fondo una habitación vacía, una cocina, un patio con parte de piso y el resto no, hacia la derecha existe una construcción nueva sin terminar, que se destinará a la cocina y farmacia y depósito en la parte superior, luego de esta construcción siendo construcción vieja la farmacia, depósito y un baño en malas condiciones, luego sigue la sala de rayos y revelado. Ocupada por medicina del trabajo (clínica) (con contrato de alquiler) atendido por el Dr. Sebastián Di Pietro. Datos según cédula parcelaria, Matrícula 6.496, Sección 6ª, Manzana 109, Parcela 3. Tiene deudas de impuesto inmobiliario \$ 2.117,37, Serv. ret. Municipales \$ 2.471,43, Serv. Sanitarios \$ 750,89, al 13/06/00; Edesa \$ 1.062,57 al 06/06/00. Forma de pago: Exigir al comprador en el acto de remate 30% del precio obtenido en la subasta, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. Sucursal Orán a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, igualmente se establece que el impuesto a la venta no está incluido en el precio, Art. 7 Ley N° 23.905. Mayores informes al Cel. 03878-15641316. Martillero Jorge E. Arias. Responsable Monotributo. San Ramón de la Nueva Orán, 09 de febrero de 2001.

Imp. \$ 62,00 e) 14 y 15/02/2001

O.P. N° 659 F. N° 124.799

Santiago del Estero N° 147

**Por: ANA LIA PLAZA**

JUDICIAL CON BASE

**Tres Cerritos, excelente ubicación**

El jueves 15/02/2001, a horas 18:00, en Santiago del Estero N° 147, de esta Ciudad, rematará con la base

de \$ 6.300 - Ejecución Hipotecaria, el inmueble en Dpto. Capital, Sección K, Manzana 191, Parcela 18, Matrícula N° 49.674, sobre calle Los Alamos 134, Barrio Tres Cerritos, el terreno mide 9 x 25 m. Consta de: Al frente amplio jardín, un ambiente techo de chapas, otro techo losa, piso mosaico, baño de 2ª, lavadero techo losa. Servicios: Luz, agua, pavimento y alumbrado público. Se encuentra ocupado por el demandado y familia. Según fs. 26. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos contra Rodríguez, Irma Gloria; Expte. N° C-61.780/00. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 50% del precio, con más el 5% Comisión 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por día inhábil. Publicación 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Responsable No Inscripto. Informes Tel. 155-835446.

Imp. \$ 34,00 e) 14 y 15/02/2001

O.P. N° 658 F. N° 124.793

10 de Octubre N° 127 - Salta

**Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**

JUDICIAL CON BASE

El 15/02/2001, a horas 18:20, en 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré el inmueble Matrícula N° 115.265, Sección J, Manzana 372, Parcela 1-d, Unidad Funcional 42, Dpto. Cap., Sup. total de 57,76, según cédula parcelaria, ubicado en el Block F, Dpto. 9, Grupo 208 Viviendas, del Barrio Ciudad del Milagro, Ciudad, el 50% indiviso. Base \$ 3.007,25 (2/3 partes del valor fiscal). Posee: Living-comedor, cocina, lavadero, pasillo, tres dormitorios, baño de 1ª, piso cerámico. Todos los servicios y teléfono. Ocupado por el demandado y familia en calidad de propietario. El impuesto a la venta Art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Juez del Juzgado de 1ª

Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, en Expte. N° 1C-42.944/99. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% Arancel de Ley y Rentas (1,25%) a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación dos días en El Tribuno y Boletín Oficial. Informes Tel. 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T. de M., Martillero Público Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 14 y 15/02/2001

O.P. N° 645

F. N° 124.769

San Felipe y Santiago N° 942  
(esquina Santa Fe al 900)

**Por: ALFREDO J. GUDIÑO**

JUDICIAL CON BASE

**Tres terrenos a 100 m., Avda. Las Américas  
(Villa El Milagro, La Fama)**

El día 15/02/01, a horas 18:45, en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con base los inmuebles embargados, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal: 1) Base \$ 610,52, Catastro N° 131.025, Sección "O", Manzana 357b, P. 6, sobre calle González y Canadá (esquina), S.T. 253,95 m<sup>2</sup>. 2) Base \$ 502,62, Catastro N° 131.027, Sección "O", Manzana 357b, P. 8, sobre calle González s/N°, S.T. 305,20 m<sup>2</sup> y 3) Base \$ 465,75, Catastro N° 131.028, Sección "O", Manzana 357b, P. 9, sobre calle González y Canal Tincunaco, S.T. 310,22 m<sup>2</sup>. Todos terrenos baldíos planos, sin mejoras sobre calle enripiada. Servicios de agua, luz y cloaca a la calle. Revisar los inmuebles en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena señor Juez del Juzgado Civil y Comercial, 8ª Nominación, en juicio que se sigue contra Pichotti, Alejandro F. s/Ejec., Expte. N° C-42.190/99. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago N° 942. Tel. 4235980. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 13 al 15/02/2001

O.P. N° 630

F. N° 124.749

**Por: EDGARDO N. SIMKIN**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Un automóvil Peugeot 505 SR,  
año 1994, funcionando**

El día jueves 15 de febrero de 2001, a Hs. 18,45, en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta Ciudad, remataré de contado, entrega inmediata y en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 4.500 y para el caso de no haber postores, luego de la espera legal, sin base y al mejor postor: Un automóvil marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 505 SR, año 1994, motor marca Peugeot N° 942694, chasis marca Peugeot N° 2087364, dominio VCK-999, el que se encuentra funcionando, montado sobre cuatro ruedas armadas en buen estado, sin rueda de auxilio, ni gato mecánico, sin autoestéreo, con espejo lateral roto, su kilometraje marca 81.262 y que puede ser revisado en el lugar de remate, en horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría N° 2, en autos: Import Car S.A. vs. Ramos, Sergio Omar s/Ejecución Prendaria - Medida Cautelar - Secuestro, Expte. N° C-50.880/00. Edictos: Dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: Comisión 10% y sellado DGR 0,6% a cargo comprador. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Inf. Tel. 4230002, Mart. Edgardo Simkin, IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 12 y 15/02/2001

O.P. N° 629

F. N° 124.750

**Por: EDGARDO N. SIMKIN**

JUDICIAL CON BASE

**Una motocicleta Suzuki, DR 650,  
funcionando**

El día jueves 15 de febrero de 2001, a Hs. 18,30, en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta Ciudad, remataré de contado, entrega inmediata y en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 1.402: Una motocicleta marca Suzuki, modelo DR 650, dominio N° 925 AYG, chasis N° JS1SP44A8P2100130, motor N° P407105193, la que se encuentra funcionando, montada sobre dos ruedas

armadas en regular estado y puede revisarse en el lugar de remate en horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría N° 2, en Expte. N° C-35.902/99. Edictos: Dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: Arancel de Ley 10% y sellado DGR 0,6% a cargo comprador. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Inf. Tel. 4230002, Mart. Edgardo Simkin, IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 12 y 15/02/2001

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 649

F. N° 124.784

En Juicio: Pedraza, Héctor Rolando y Paz, Segunda vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 8.543/00 del Juzgado Civil y Comercial, 2ª Nominación, Metán, cítese a los herederos de Juana Alurralde de Zapata y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble M.C. 6007, urbano, Sección B, Manzana 12, Parcela 13 de Metán, para que en seis días contados a partir de última publicación hagan valer su derecho bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial (Art. 343 C.P.C. y C.). Publicación por tres días. Metán, 29 de diciembre de 2000. Dr. Teobaldo Osoros, Juez; Dra. Marta García, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 13 al 15/02/2001

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 636

F. N° 124.754

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Metán, Distrito Judicial del Sur, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados: "Palacios, Carlos Angel y Pedraza de Palacios, Estrella Narval s/Concurso Preventivo", Expte. N° 24.054/00, hace saber que el día 09 de noviembre de 2000, se resolvió la apertura del concurso preventivo de los Sres. Carlos Angel Palacios, D.N.I. N° 12.843.085 y Estrella Narval Pedraza de Palacios, D.N.I. N° 11.668.748, ambos con domicilio en Finca La Banda de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 2001, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Ricardo Carlos Sarmiento. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 2001, los días jueves en el horario de 17:00 a 20:00 y los días viernes de horas 09:00 a 12:00 en calle San Martín N° 150, local 3, de la ciudad de Metán. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 23 de abril de 2001 y el día 09 de agosto de 2001 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Metán, 02 de febrero de 2001. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12 al 16/02/2001

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 676

F. N° 124.820

#### LEON VIDRIOS S.R.L.

Se hace saber que mediante contrato privado con firmas certificadas, de fecha 18 de diciembre del año 2000, ha sido constituida León Vidrios S.R.L., integrada por Edmundo José León, L.E. N° 7.227.477, CUIT N° 27-07227477-7, su esposa Jacoba Susana Ahuerma de León, L.C. N° 3.930.882, CDI N° 27-03930882-2, argentinos, casados en primeras nupcias, de 68 y 60 años de edad, con domicilio en esta Ciudad, en calle Los Laureles N° 61, del Barrio Tres Cerritos, comerciantes y la señora Marcela Susana León de Sosa, D.N.I. N° 20.232.517, CUIT N°

27-20232517-9, argentina, casada en primeras nupcias con Ariel Oscar Sosa, de 32 años de edad, con domicilio en calle Los Tarcos N° 360, del Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad, comerciante. El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad en calle Pellegrini N° 400, esquina calle Mendoza N° 910. El plazo de duración de la sociedad es de 30 años a partir de la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad tiene por objeto actividades industriales, como la elaboración y fabricación de productos del vidrio, plásticos, metalúrgicos y otros aplicables a las obras y construcciones civiles, sus accesorios y afines y a los automotores. Actividades comerciales, como la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de vidrios, cristales, cristales templados, cristales y parabrisas para automotores, espejos, fibras de vidrio,

policarbonatos, baldosas de cualquier tipo y origen, artículos para la construcción, decoración y sus accesorios y actividades de servicios como transporte, colocación e instalación de los elementos y productos referidos precedentemente. El capital social está fijado en \$ 270.000, dividido en 27.000 cuotas de \$ 10, cada una de las cuales el señor León aporta 228.600, es decir el 84,66%, la señora Ahuerma de León y la señora León de Sosa \$ 20.700, en efectivo, cada una es decir el 7,67%, cada una. El señor León aporta el Fondo de Comercio de su propiedad, denominado León Vidrios y ubicado en calle Pellegrini N° 400, esquina calle Mendoza por \$ 227.139,80 y \$ 1.410,60 en efectivo. De los aportes en efectivo se integra el 25% y el restante 75% se aportará en dos años. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el capital. El cierre del ejercicio económico se efectuará el día 31 de agosto de cada año. En caso de que algún socio decida ceder sus cuotas de capital deberá dar derecho de preferencia a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán incorporarse los herederos del socio fallecido. Los socios podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades. Para realizar el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pero para los actos de

disposición de bienes y para solicitar préstamos o créditos de dinero será necesaria la firma de dos de ellos. Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas por la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/02/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 15/02/2001

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 654

F. N° 124.790

#### TELECENTRO

Se comunica que Doro S.R.L., con domicilio en Avenida Belgrano N° 402 esquina calle Deán Funes de esta Ciudad, transferirá al señor Héctor José Carranza, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 56 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, el Telecentro (Explotación de servicio de teléfonos de acceso público), ubicado en avenida Belgrano N° 402 esquina calle Deán Funes de esta Ciudad. Oposiciones Escribanía Luis A. Allena, avenida Sarmiento N° 430, Teléfono y Fax 4214322.

Imp. \$ 125,00

e) 13 al 19/02/2001

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 686

Saldo anterior.....	\$ 13.081,60
Recaudación del día 14/02/01.....	\$ 587,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 13.668,80</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: (0387) 4214780